PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 32 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 06/20 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 383.877, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 26 de agosto de 2021.

VISTO: El Memorando N° 29/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas que hace mención a la solicitud de ampliación del Contrato N° 06/20 suscripto en el marco de la Contratación Directa No. 03/2020 "SEGURO PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 356.257, con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA.); y-

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Servicios Generales a través del Memorándum de fecha 10 de agosto de 2021 remitió la solicitud de ampliación del monto de contrato de referencia, que corresponde al 16,6% de las partidas adjudicadas. Dicho pedido, sostiene que la ampliación solicitada, responde a la "necesidad de seguir contando con cobertura de seguros para los vehículos de la Institución en vista a que el contrato está próximo a culminar su vigencia".

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los*

RESOLUCIÓN SNJ N° 32 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 06/20 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 383.877, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...."

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud ha emitido el Dictamen N° 15/2021 en el cual menciona que "*...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto del contrato, el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes...*"

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto el 264 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, conforme CDP No. 729/2021.-

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 32 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 06/20 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 383.877, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, el Decreto N° 5555, del 24 de junio de 2021 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Que, el Decreto N° 262/13, del 12 de setiembre de 2013 "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su capítulo II, Art. 4°) establece que El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma. Art 6°: Inc. d) Designar y poner término a los servicios de los funcionarios de la Secretaría (...).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Juventud, a realizar el procedimiento de ampliación del Contrato N° 06/2020 suscripto en el marco de la Contratación Directa (CD) N° 03/2020 "Adquisición de Seguros para Vehículos del Parque Automotor Institucional" ID N° 383.877, suscrito con la firma Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A. (ASEPASA) conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al ANEXO I – CUADRO DE AMPLIACIÓN, de la presente Resolución.

Artículo 2° **ELABORAR** el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato, y asentar en una Adenda

Artículo 3° **DISPONER** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN SNJ N° 32 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 06/20 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 383.877, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Artículo 4° IMPUTAR la erogación originada en el Artículo 1° de la presente Resolución dentro del Objeto del Gasto 264 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS" dentro del tipo de presupuesto 1 Presupuesto del Programa Central 001 Programa Central.

Artículo 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

EDSON HUGO GAMARRA GOMEZ
Secretario General Interino
Secretaría Nacional de la Juventud

EDGAR ABDÓN COLMÁN MIRANDA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud